



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899

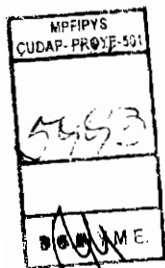


BUENOS AIRES, 29. III 2014

VISTO el Expediente N° S01:0003550/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de julio de 2005 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de MIL CUARENTA (1.040) viviendas, el mejoramiento de QUINIENTAS CINCUENTA (550) viviendas y obras de infraestructura, en los Barrios LA CAVA, SAUCE, SAN CAYETANO y URUGUAY del Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 116.701.924,05) en función de las disponibilidades financieras.



Handwritten signatures and initials, including 'ME' and 'MPPFYS'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899



Que por Resolución N° 888 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular y se aprobaron las transferencias en concepto de Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante Resolución N° 988 de fecha 4 de julio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 59.876.382,18).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.609 de fecha 14 de noviembre de 2006, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 7.300.237,16).

Que mediante Resolución N° 581 de fecha 2 de octubre de 2007, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 13 de junio de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MPPFYS
CCBAP-PROYE-501
5993
Y.M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'A'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO, y se aprobó la transferencia del Monto Mayor de Obra correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios de la Etapa II Fase I y II de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.057.400,18) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 263 de fecha 26 de marzo de 2009, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.148.145,62).

Que por Resolución N° 858 de fecha 28 de septiembre de 2011, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para los Proyectos N° 13 a 20 y N° 22 a 30 de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.871.147,90).

Que el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de

MPPFIPYS
CUDAR-PROYE-501
5993
S. O. Y. M. E.

Handwritten signatures and initials, including 'Muy' and a large signature.



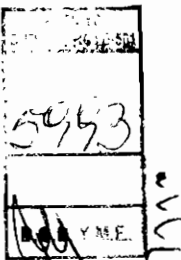
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899



Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I para el Proyecto N° 20 y Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 25 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 246 de fecha 22 de enero de 2014 y Nota CCSPRP N° 148 de fecha 23 de mayo de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 20 de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 37.096.839,61), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.432.923,72), y Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera a Octava Redeterminación



Handwritten signatures and initials, including 'M' and 'A'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899

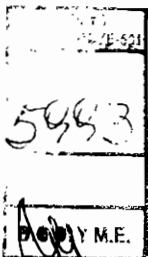


Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 25 de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 3.046.623), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 376.634,46), según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos "nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899



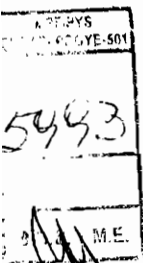
contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada Resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, correspondientes a la Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 20 y Novena, Décima y Décima Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 25 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,



Handwritten signatures and scribbles, including a large 'M' and a 'V'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899



dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

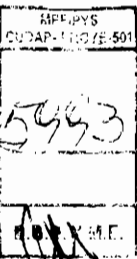
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 20, de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.432.923,72) según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Novena, Décima y Décima Primera



Handwritten signature and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899



Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de la Etapa II - Fase I, para el Proyecto N° 25 de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 376.634,46) según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular de fecha 4 de julio de 2005 celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES para financiar la construcción de MIL CUARENTA (1.040) viviendas, el mejoramiento de QUINIENTAS CINCUENTA (550) viviendas y obras de infraestructura, en los Barrios LA CAVA, SAUCE, SAN CAYETANO y URUGUAY del Municipio de SAN ISIDRO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MEF/PYS CUDAF-PROYE-50°
5993
M.E.

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten mark

Handwritten mark

RESOLUCIÓN Nº 899

PROYECTO	PROYECTO
5493	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	

Handwritten signature

Large handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

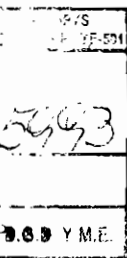
899

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios



PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: SAN ISIDRO

ETAPA: II

FASE: I

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Monto 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Monto 6º, 7º y 8º Redeterminación Simultánea	Monto 9º a 13º Redeterminación Simultánea - Ajuste 3º a 8º Redeterminación Simultánea - Monto 6º, 7º y 8º Redeterminación Simultánea -	Diferencia Monto 9º a 13º Redeterminación Simultánea y Ajuste 3º a 8º Redeterminación Simultánea - Monto 6º, 7º y 8º Redeterminación Simultánea
20	122205	288 viviendas - SAUCE SAN CAJETANO 1	Municipio	21.037.247,21	22.514.819,41	24.628.393,43	28.900.410,64	30.663.915,89	37.086.839,61	6.432.923,72
		TOTAL		21.037.247,21	22.514.819,41	24.628.393,43	28.900.410,64	30.663.915,89	37.086.839,61	6.432.923,72

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 9º A 13º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y AJUSTE 3º A 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 6º, 7º Y 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 72/100.- (\$



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

899

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SubPrograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

1999/18
CUBA - PROYECTO
5493
B.O.D. y M.E.

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: SAN ISIDRO

ETAPA: II
FASE: I

Nº de Otra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Monto 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Monto 6º, 7º y 8º Redeterminación Simultánea	Monto 9º a 11º Redeterminación Simultánea - Ajuste 3º a 8º Redeterminación Simultánea - y 8º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 9º a 11º Redeterminación Simultánea y Ajuste 3º a 8º Redeterminación Simultánea - Monto 6º, 7º y 8º Redeterminación Simultánea
25	122205	Infraestructura - URUGUAY	Municipio	1.982.259,42	2.098.706,82	2.252.870,29	2.497.303,42	2.669.989,54	3.046.623,00	376.634,46
		TOTAL		1.982.259,42	2.098.706,82	2.252.870,29	2.497.303,42	2.669.989,54	3.046.623,00	376.634,46

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 9º A 11º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y AJUSTE 3º A 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 6º, 7º Y 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100.- (\$ 376.634,46)